

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, de conformidad con lo que establece el Artículo 29 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, invita a las y los ciudadanos, ya sea de forma individual o colectiva a inscribirse en la veeduría ciudadana para:

“VIGILAR EL PROCESO PRECONTRACTUAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL MIGUEL H. ALCÍVAR DE BAHÍA DE CARÁQUEZ, EN EL CANTÓN SUCRE, PROVINCIA DE MANABÍ”.

Los/as interesados/as en participar en la Veeduría deberán llenar el formulario de inscripción, adjuntando fotocopia de cédula de ciudadanía y de papeleta de votación en las oficinas del CPCCS-T de la Delegación Manabí.

Las inscripciones se recibirán desde el miércoles 16 de enero de 2019 hasta el viernes 25 enero de 2019.

De acuerdo con el Art. 7 del Reglamento General de Veedurías, estas constituyen entidades ciudadanas independientes del CPCCS, de la entidad observada, o de cualquier otra institución de la administración pública; por tanto, no existe relación de dependencia laboral entre el CPCCS u otra dependencia del Estado y los miembros de las Veedurías ciudadanas.

Las Veedurías tienen carácter participativo, cívico, voluntario, proactivo y neutral y se realizarán sin perjuicio de la implementación de otro mecanismo de control social simultáneo diferente en la o las instituciones observadas.

Art. 12.- Requisitos para ser veedor /a:

- a) Ser ecuatoriano residente en el Ecuador o en el extranjero, en goce de los derechos de participación;
- b) En el caso de ciudadanos extranjeros, encontrarse en situación migratoria regular en el Ecuador, en ejercicio de los derechos de participación;
- c) En el caso de personas jurídicas u organizaciones de hecho, encontrarse debidamente reconocidas ante las entidades correspondientes, o sus comunidades;
- d) Contar con una carta de delegación en caso de actuar en representación de organizaciones de la sociedad.

Art. 13.- Inhabilidades para ser veedor/a:

- a) Ser contratistas, interventores, proveedores o trabajadores adscritos a la obra, contrato, programa, servicio, proyecto, o concurso objeto de la veeduría, ni quienes tengan algún interés patrimonial directo o se demuestre objetivamente que existe otro tipo de conflicto de intereses en la ejecución de las mismas;
- b) Estar vinculados por matrimonio, unión de hecho, o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el contratista, interventor, proveedor o trabajadores adscritos a la obra, contrato o programa, así como con los servidores públicos que tengan participación directa o indirecta en la ejecución de los mismos;
- c) Ser trabajadores o servidores públicos, cuyas funciones estén relacionadas con la obra, servicio, contrato o programa sobre el cual se ejercen veedurías.

- d) En el caso de organizaciones, haber sido cancelada o suspendida su inscripción en el registro público por la entidad observada;
- e) Adeudar más de dos pensiones alimenticias, conforme certificación judicial;
- f) No haber cumplido con las medidas de rehabilitación ordenadas por autoridad competente en los casos de violencia intra-familiar o de género.
- g) Pertener a más de una veeduría en curso;
- h) Ejercer cargos de elección popular, o ser cónyuge, pareja en unión de hecho, o pariente dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad de una autoridad de elección popular, mientras la referida autoridad se encuentre en ejercicio de sus funciones; y,
- i) Ser directivo de un partido o movimiento político.

Las inscripciones a esta veeduría se receptorán en las oficinas de la delegación provincial de Manabí.

- Calle Chile entre César Chávez y Constantino Mendoza, Sector Parque de las Madres

FECHA PUBLICACION: MIERCOLES 16 DE ENERO DEL 2019

FECHA CIERRE DE INSCRIPCION: VIERNES 25 DE ENERO DEL 2019